

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DEL JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ROBLES VARELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN ADELANTE DENOMINADA COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PANAMERICANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO PERALTA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:"

DECLARACIONES:

I.-"CEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES II, VIII, IX, XIII, XIX, XXI, XXXIX Y XLVII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJERCER EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y DE CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA

1

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO ENTRE OTRAS.

I.3.- EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A QUIÉN DICHA LEY, LE OTORGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE "LA CEA" COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,464 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 8 DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007.

I.4.- DE CONFORMIDAD AL OFICIO NÚMERO DG-211/08, SE DELEGADA LA FACULTAD DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CRÉDITO FORTEM II SANEAMIENTO.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.-"EL COLABORADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 112,779, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 48 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO OBJETO SOCIAL LE PERMITE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.2.- ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN LOS SIGUIENTES: LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, TEÓRICAS Y APLICADAS EN TODAS LAS RAMAS DE LAS CIENCIAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y A SU VEZ LA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES Y GUBERNAMENTALES EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES.

II.3.- EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO PERALTA, QUIEN LO REPRESENTA EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

PÚBLICA N° 116,226, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 48 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, ESTO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AUGUSTO RODÍN NO. 498 INSURGENTES MIXCOAC EXTREMADURA Y GOYA, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 03920.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO R.F.C. CPI-050425-E21.

II.6.- TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES Y RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.7.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS IDÓNEOS, ALTAMENTE ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, Y QUE ES SU DESEO EL REALIZAR ACCIONES, CONJUNTAS, QUE SEAN AFINES A SUS FUNCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO, Y QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

4

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL COLABORADOR" LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DE LA: "EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL COLECTOR SAN MARTÍN EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO" Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUARLOS CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE INTEGRAN AL PRESENTE CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- A. TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- B. RELACIÓN DE CONCEPTOS Y SERVICIOS PARA LA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTOS TOTALES DEL CONVENIO.
- C. CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- D. EROGACIONES SEMANALES.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"EL COLABORADOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A. RESUMEN EJECUTIVO
- B. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y POSIBLES SOLUCIONES
- C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- D. SITUACIÓN CON PROYECTO
- E. EVALUACIÓN DEL PROYECTO
- F. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD Y RIESGOS
- G. CONCLUSIONES

5

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

H. INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS

TERCERA. FORMA DE PAGO.

EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR "EL COLABORADOR" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DE \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 600,000.00 (SIESENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD RESTANTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, QUE HACIENDE A \$ 465,517.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES Y "CEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL COLABORADOR" EL IMPORTE ESTABLECIDO, EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE "EL COLABORADOR" PRESENTE LA FACTURA QUE DESCRIBA LOS SERVICIOS REALIZADOS.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LAS LIQUIDACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDO A QUE "CEA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, TRABAJOS FALTANTES Y POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"CEA", PROPORCIONARÁ A "EL COLABORADOR", LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

CUARTA. ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "CEA" OTORGARÁ A "EL COLABORADOR" UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE; "EL COLABORADOR" POR ESTE ANTICIPO ENTREGARÁ UNA FACTURA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ESTE CONCEPTO, DICHO ANTICIPO SE OTORGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ DE INICIAR LA "EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL COLECTOR SAN MARTÍN EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO", EN LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTE ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE ES OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES QUE SE HAGAN EN CADA ESTIMACIÓN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE FORMULE "EL COLABORADOR".

SI POR CUALQUIER CAUSA AL TÉRMINO DEL CONVENIO NO SE HA AMORTIZADO EL ANTICIPO, EL REMANENTE O SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL COLABORADOR" A "CEA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COLABORADOR"

- A) DESIGNAR PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL COLECTOR SAN MARTÍN EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO"
- B) REALIZAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

7

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

SEXTA. INFORMACIÓN.

"**CEA**", SOLICITARÁ POR ESCRITO LOS ESTUDIOS A REALIZAR A "**EL COLABORADOR**", Y ÉSTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, PRESENTARÁ UNA PROPUESTA, LA CUAL UNA VEZ APROBADA POR "**CEA**", DARÁ LUGAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DICHA PROPUESTA FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

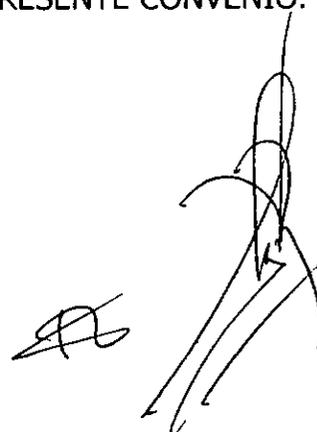
"**EL COLABORADOR**" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**CEA**", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA. PROPUESTAS.

EN LAS PROPUESTAS DE LOS ESTUDIOS SE DESCRIBIRÁN LAS ACCIONES A DESARROLLAR, EL PERSONAL INVOLUCRADO, EL CALENDARIO DE TRABAJO; SI LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LO PERMITEN, SE SEÑALARÁN LOS GASTOS Y COSTOS PARCIALES POR ACCIÓN A EJECUTAR, ANTICIPOS, LOS GASTOS Y COSTOS TOTALES Y CUALQUIER OTRO RUBRO QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIOS O IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE CADA ESTUDIO O PROYECTO, SUJETÁNDOSE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO.



8

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

NOVENA. COMISIÓN.

PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO, LAS PARTES CONVIENEN DESIGNAR UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE ELLAS; PARA EFECTOS DE LO CUAL, "CEA" DESIGNA AL LIC. GUILLERMO PÉREZ CEDEÑO Y "EL COLABORADOR" AL ING. PEDRO A. GONZÁLEZ LÓPEZ, AMBOS CON EL CARGO DE SUPERVISOR, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- I. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- II. REALIZAR SUPERVISIONES Y EVALUACIONES PARA DETERMINAR EL GRADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.
- III. CONCENTRAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A SUS TITULARES Y REPRESENTADOS DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A.- SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN
- B.- DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS



9
Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.

- C.- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMAPRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO E IMPIDIERAN LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMASEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

"**EL COLABORADOR**", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "**EL COLABORADOR**" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**CEA**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMATERCERA. VIGENCIA.

"**EL COLABORADOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN UN PLAZO DE 84 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2010, PARA CONCLUIR EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "C" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

DÉCIMACUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

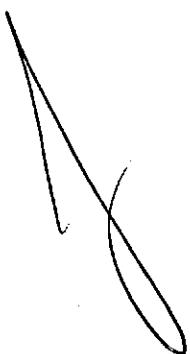
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLO CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

DÉCIMAQUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

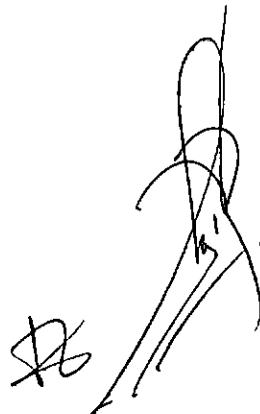
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR MEDIO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LOS PARTICIPANTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMASEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO; LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



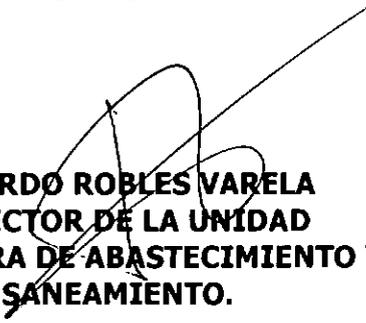
11

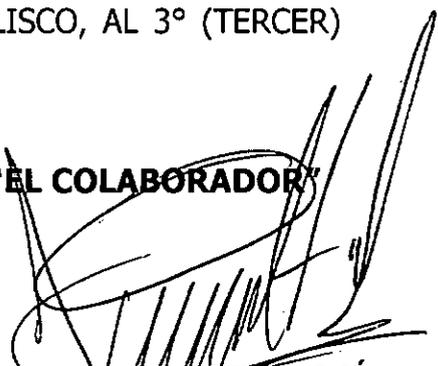
CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 02/2010.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 3° (TERCER) DÍA DEL MES DE MAYO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "CEA"


**RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO.**

POR "EL COLABORADOR"


**JORGE ALEJANDRO FERALTA GARCÍA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO
PANAMERICANO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL.**

TESTIGOS


**GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE PLANEACIÓN
FINANCIERA.**


**SERGIO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE POSGRADOS DE
INGENIERÍA.**